



PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, martes 11 de agosto de 2009

número 64

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 89.- Se instituye el día diecinueve de febrero del dos mil diez, para que se lleve a cabo una ceremonia solemne en honor a los hombres y mujeres que brindan su esfuerzo en la defensa de la soberanía nacional, la seguridad de los mexicanos, el auxilio en los desastres y por garantizar la integridad del territorio mexicano. Para cumplir con lo anterior, los Poderes Ejecutivo y Judicial, trasladarán su sede al Honorable Congreso del Estado de Coahuila, en donde se instalará en el Muro de Honor con letras doradas la frase "Al Ejército Mexicano". 1

ACUERDO delegatorio de facultades al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila. 2

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña y campañas que se llevarán a cabo en el Estado de Coahuila en el proceso electoral de 2009. 4

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 89.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye el día diecinueve de febrero del dos mil diez, para que se lleve a cabo una ceremonia solemne en honor a los hombres y mujeres que brindan su esfuerzo en la defensa de la soberanía nacional, la seguridad de los mexicanos, el auxilio en los desastres y por garantizar la integridad del territorio mexicano.

Para cumplir con lo anterior, los Poderes Ejecutivo y Judicial, trasladarán su sede al Honorable Congreso del Estado de Coahuila, para que, en conjunto con el Poder Legislativo, lleven a cabo la celebración de dicha ceremonia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante la ceremonia solemne prevista en el artículo Primero de este decreto, se instalará en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Coahuila, con letras doradas la frase *Al Ejército Mexicano*.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JESÚS CONTRERAS PACHECO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Agosto de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



LICENCIADO EDUARDO OLMOS CASTRO, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde originalmente a los titulares de las dependencias del ejecutivo, la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo, estos funcionarios pueden delegar a los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza o del reglamento interior respectivo tengan el carácter de indelegables.

TERCERO. Que a partir de la publicación en el Periódico Oficial el martes seis de enero de dos mil nueve, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se modificó el procedimiento de rescisión de los contratos, otorgando mayor garantía de seguridad jurídica a las partes dentro del procedimiento.

CUARTO. En este sentido, para establecer de forma oportuna y correcta la vigilancia de las garantías de audiencia y seguridad jurídica, el respeto de los plazos y términos legales, el de tener mayor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL COORDINADOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO PRIMERO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de suscribir en representación de esta Dependencia, todos los documentos e instrumentos jurídicos necesarios y los que deriven del procedimiento de rescisión, de suspensión o terminación anticipada de los contratos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, que determine la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los que esta dependencia intervenga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de dar inicio, trámite y resolución del procedimiento de rescisión, de suspensión o terminación anticipada de los contratos en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con las mismas, que determine la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigentes en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de suscribir, levantar, redactar y formalizar acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra pública o servicio relacionado con la misma, de conformidad a lo que disponga la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de Intervenir y levantar actas administrativas, actas circunstanciadas de hechos y actas de constancias de derechos y obligaciones, en las que a razón de su competencia esta Secretaría forme parte o tenga injerencia en ellas, siempre que por disposición de la ley o de su reglamento la competencia en estos casos no corresponda a otra autoridad o unidad administrativa dentro de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de suscribir y formular liquidación, por el monto del crédito u obligaciones exigibles y sus accesorios legales, de las fianzas a garantizar los anticipos y el cumplimiento de los contratos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas.

Así como determinar, imponer, aplicar y formular liquidación de las multas, infracciones, penas convencionales y recargos que deriven del incumplimiento por parte del contratista o proveedor de las disposiciones y obligaciones contenidas en los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, en los que sea parte esta dependencia; y en leyes que regulen estas materias.

ARTÍCULO SEXTO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de notificar las resoluciones administrativas que dicte y las que emitan las demás unidades administrativas de la Secretaría, que sean susceptibles de impugnarse mediante recurso administrativo, juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o juicio de amparo; así como expedir las credenciales o constancias del personal que autorice para llevar a cabo esas diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de representar a esta Dependencia y a sus Unidades Administrativas, ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales siempre que por disposición de la ley la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad, así como promover toda clase de juicios, incluyendo controversias constitucionales y el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos o acciones en las instancias y ante las autoridades que procedan.

Además, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Amparo, se le delega la facultad de representar en todos los trámites dentro del juicio de amparo, en los que esta Secretaría y/o a su Secretario, sean llamados como Autoridad Responsable en el juicio.

ARTÍCULO OCTAVO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de: formular las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público; coadyuvar con éste, en los procesos penales de que tengan conocimiento y se vinculen con los intereses de esta dependencia; solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente y así lo autorice el Secretario; así como representar a la misma en todo procedimiento penal que sea parte o se encuentre involucrada.

ARTÍCULO NOVENO. Se le delega al Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Estado de Coahuila de Zaragoza, la facultad de certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de esta Secretaría y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, que estén relacionadas a las facultades delgadas del presente acto, y que queden pendientes de ellas algún trámite o resolución, serán llevadas a cabo a través de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, en cuanto tengan relación a dichas atribuciones.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en la ciudad de Torreón, Coahuila a los trece días del mes de julio de dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA**

**LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
(RÚBRICA)**

—○○—



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

JGE72/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADO DE COAHUILA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2009.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. El 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la calve CG327/2008 el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- IV. Con fecha 29 de abril del año en curso, se llevó a cabo sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la que se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales*, identificado con la clave CG162/2009.
- V. Mediante oficio DEPPP/STCRT/7204/2008 de 11 de junio pasado, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, lo siguiente:

a. *"Un calendario en el que se establezcan claramente los periodos para las precampañas electorales, las campañas electorales, los de suspensión de propaganda electoral y mensajes de propaganda gubernamental, incluyendo los de los respectivos registros de precandidatos, candidatos y/o coaliciones parciales o totales, de conformidad con los plazos que precisa la ley electoral de su entidad. Dicha información es pertinente para que el Instituto cumpla con su función de autoridad única en la administración de los tiempos del Estado para radio y televisión en materia electoral;*

b. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales en su entidad federativa;*

c. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales en su entidad federativa;*

d. *Cualquier otra información relevante que pudiese afectar la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y la autoridad electoral a su cargo durante los procesos electorales; tales como las previsiones en materia de coaliciones totales y/o parciales así como los requisitos particulares de la legislación local sobre el derecho a participar en la elección local de los partidos políticos nacionales ante la eventual pérdida de registro nacional o por no cumplir con requisitos como el registro de plataformas o votación mínima necesaria en la entidad, entre otros.*

e. *El listado actualizado de los partidos políticos con registro local, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 41, base tercera, apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

f. *Los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, así como de los votos nulos.*

g. *De existir partidos locales, el logotipo o emblema que ostentan (en archivo electrónico .jpg)."*

VI. Por medio de oficio número IEPC/P/475/2009, de fecha 16 de junio de 2009, recibido el 18 del mismo mes y año, signado por el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, respondió al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, en los siguientes términos:

"De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188; fracción III; incisos a), b) y c) y artículo 213; fracciones I, II y III del Código Electoral del Estado de Coahuila, durante los procesos en que se renueven Ayuntamiento los periodos de precampañas y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

campañas se rigen de acuerdo al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores conforme a los siguientes casos:

Precampañas.

No. de Electores	días	inicia	Termina
Menos de veinte mil	5	23 de agosto 2009	27 de agosto 2009
De 20 mil a 120 mil	10	18 de agosto 2009	27 de agosto 2009
Mayor a 120 mil	15	13 de agosto 2009	27 de agosto 2009

Campañas.

No. de electores	días	inicia	termina
Menos de 20 mil	10	5 de octubre 2009	14 de octubre 2009
De 20 mil a 120 mil	20	25 de septiembre 2009	14 de octubre 2009
Mayor a 120 mil	30	15 de septiembre 2009	14 de octubre 2009

En cuanto a los tiempos de suspensión de propaganda electoral, el Código Electoral del Estado de Coahuila establece que sea tres días antes de la Jornada Electoral, es decir el 14 de octubre del 2009, así como el periodo comprendido entre el 28 de agosto y 14 de septiembre del 2009 que corresponde al lapso entre precampañas y campañas.

Por lo que respecta a la suspensión de mensajes de propaganda gubernamental el Código contempla las fechas del 13 al 27 de agosto y del 15 de septiembre al 14 de octubre del 2009, tiempos en los que se habrán de desarrollar las precampañas y campañas respectivamente.

Los periodos de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas y campañas electorales se deberán ajustar a lo establecido en el calendario electoral para dichos casos y cuyas fechas quedaron ya precisadas.

Respecto al listado de los Partidos Políticos con registro local le informo que el Coahuila sólo existe el caso del Partido Unidad Democrática de Coahuila, cuyo logotipo es anexado a la presente y en CD.

De igual forma le adjunto los porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos en la elección de diputados locales inmediata anterior además de los votos nulos y le aclaro que en los casos del Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Convergencia no alcanzaron el porcentaje de votación mínima requerida para conservar la inscripción del registro ante esta autoridad.

Adicionalmente le informo que anexo encontrará los proyectos de pautas y distribución de mensajes en radio y televisión a los Partidos Políticos, durante las etapas de precampaña y campaña para este Proceso Electoral."

VII. En la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2009, se aprobó el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de Coahuila en el proceso electoral local de 2009.

- VIII. *En la misma sesión se aprobó el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas que se llevarán a cabo en el estado de Coahuila en el proceso electoral local de 2009.*
- IX. *Igualmente, en la sesión de referencia, fue aprobado el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el estado de Coahuila.*
- X. *El 24 de junio de 2009 se recibió el oficio IEPCC/CAMC/489/2009 de fecha 22 del mismo mes y año, signado por el Lic. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Consejero Electoral y Secretario de la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual solicitó que se le informara lo que se transcribe a continuación:*

**[...]*

Por otra parte, le solicito nos comunique la fecha que como límite tiene esta autoridad electoral para remitir al IFE los mensajes de los partidos políticos que se transmitirán durante el periodo de precampaña, así como también las pautas de transmisión.

En el mismo sentido, consideramos importante que podamos definir el procedimiento que tenga como fin la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, es decir, la ruta a seguir desde la entrega de los mensajes de los partidos políticos hasta su distribución a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión para su correcta transmisión.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de confirmar la correcta transmisión de la pauta aprobada para efectos tanto de precampaña y campaña, a petición de los partidos políticos y toda vez que en Coahuila existen periodos de precampaña y campañas como mínimo de cinco días, atentamente solicitamos a usted se estudie la posibilidad de que exista un procedimiento de verificación de pautas de forma semanal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Por lo que hace a la campaña de difusión del Instituto, me permito solicitar a usted los siguientes tiempos para radio y televisión, en las fechas que se especifican a continuación:

PERIODO	TIEMPO SOLICITADO
13 - 27 de agosto	24 minutos
28 de agosto - 14 de septiembre	36 minutos
15 de septiembre - 14 de octubre	20 minutos
15 - 18 de octubre	36 minutos

[...].

- XI. En la quinta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 1 de julio de 2009, fue aprobado el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, durante los procesos electorales locales de 2009 que se llevarán a cabo en los estados de Tabasco y Coahuila.*
- XII. Mediante oficio DEPPP/STCRT/8422/2009 de 7 de julio de 2009, dirigido al Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como al Lic. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Consejero Electoral y Secretario de la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación de dicho instituto local, se dio respuesta al oficio IEPCC/CAMC/489/2009 de fecha 22 de junio del año en curso, referido en el antecedente X en los términos siguientes:

[...]

Se asignen los tiempos en radio y televisión que precisa al Instituto electoral de la entidad para el cumplimiento de sus fines.

Al respecto, le informo que en una próxima sesión del Consejo General se presentará para su aprobación un acuerdo para asignar tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales del estado de Coahuila para el cumplimiento de sus fines durante el proceso electoral que se lleva a cabo en dicha entidad, con fundamento en los artículos 72, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d) y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

XIII. El 8 de julio de 2009 se recibió el oficio IEPCC/P/543/2009, dirigido al Mtro, Virgilio Andrade Martínez, Consejero Electoral y Presidente del Comité de Radio y Televisión, y suscrito por el Lic. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Consejero electoral y Secretario de la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual informó lo siguiente:

"Por acuerdo del Consejero Electoral Rafael Rodríguez Pantoja, Presidente de la Comisión de acceso a Medios de Comunicación, adjunto me permito remitirle el proyecto de pautas que será discutido, y eventualmente aprobado, en la próxima sesión del Consejo General de este Instituto, a fin de dar cumplimiento a lo que, en materia de acceso a tiempos en radio y televisión, prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación electoral federal y local.

Es importante mencionar que, tal y como se informó en diverso oficio identificado con el número IEPCC/P/475/09 de 16 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 213 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, las precampañas y campañas tienen una duración diferente dependiendo del número de electores de cada municipio.

En virtud de lo antes expuesto, en el catálogo de medio de comunicación que, con fundamento en el párrafo 5 del artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, elaboró el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, se realizó una clasificación de las coberturas de cada estación de radio y canal de televisión, con el objetivo de tener claridad sobre los periodos de transmisión de cada una de las estaciones y canales en los municipios de la entidad. Por lo anterior y con fundamento en los mencionados artículos tenemos la siguiente clasificación:

Precampañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	5 días	23 de agosto	27 de agosto
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	10 días	18 de agosto	27 de agosto
C	Municipios con más de 120,000 electores	15 días	13 de agosto	27 de agosto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Campañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	10 días	5 de octubre	14 de octubre
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	20 días	25 septiembre	14 de octubre
C	Municipios con más de 120,000 electores	30 días	15 septiembre	14 de octubre

Una vez analizados, tanto el catálogo como las coberturas, se llegó a la conclusión de que existen treinta y cuatro estaciones y canales que tienen cobertura en municipios que se encuentran en la clasificación A y B o solamente B, y las cuales deberán iniciar transmisiones en fecha diversa; por lo que para el efecto de la transmisión de mensajes de partidos políticos se ha elaborado una pauta de diez y veinte días para precampaña y campaña, relativamente [sic], únicamente para las estaciones y canales que se encuentran en el supuesto mencionados.

Anexo al presente encontrará los proyectos antes mencionados en copia simple y en archivo electrónico para cualquier observación."

- XIV. En sesión celebrada el 10 de julio de 2009, se aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas que se llevarán a cabo en el estado de Coahuila en el proceso electoral local de 2009, en cuyos puntos de acuerdo Primero y Segundo se dispuso lo siguiente:*

"PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante los periodos de precampañas y de campañas en el proceso electoral local que se lleva a cabo en el estado de Coahuila, los cuales se detallan a continuación:

MODELO 1: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con A y B, o únicamente B en el catálogo remitido por la autoridad electoral local

1.1. Submodelo de pautas para precampañas vigente durante el periodo comprendido entre el 18 al 27 de agosto de 2009.

1.2. Submodelo de pautas para campañas vigente durante el periodo comprendido entre el 25 septiembre y el 14 de octubre de 2009.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

MODELO 2: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con C en el catálogo remitido por la autoridad electoral local

2.1. Submodelo de pautas para precampañas vigente durante el periodo comprendido entre el 13 y el 27 de agosto de 2009.

2.2. Submodelo de pautas para campañas vigente durante el periodo comprendido entre el 15 septiembre y el 14 de octubre.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas que se aprueban en este acto, a los modelos aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales a las que el Consejo General asigne tiempos en dichos medios de comunicación; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, los presente al Comité de Radio y Televisión para su aprobación mediante el acuerdo respectivo, y (iii) una vez aprobados mediante un acuerdo, los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo aprobado por el Consejo General."

Considerando

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

3. Que como lo señala el artículo 1 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que: *"el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes"*.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

8. Que, como se advierte de los artículos 6, párrafo 2, inciso b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales. Asimismo, que según lo establece el inciso a) del mismo artículo, dicho órgano es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que reciba de las de las autoridades electorales.
9. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c), y 122, párrafo 1, inciso o), del código de la materia.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia.
11. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
12. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
13. Que los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

14. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
15. Que el artículo 66, párrafo 2 del código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, treinta y seis minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
16. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —conocido como periodo de **intercampaña**—, el Instituto dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.
17. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las **campañas** electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. Además, las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

disposiciones en comento prevén que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas en el estado de Coahuila, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.

1. Que de acuerdo con los incisos b) y c) del precepto del código electoral señalado en el numeral anterior y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en los medios de comunicación ya referidos de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horario (la franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas; la franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas, y la franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de treinta segundos. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues los mismos se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

18. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

19. Que de conformidad con los artículos 27, párrafo segundo, Base III, primer párrafo numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 75 y 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad constitucional en la materia, dentro del régimen interior del Estado, independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el proceso electoral ordinario —tratándose únicamente de elecciones de Diputados y/o de integrantes de Ayuntamientos— se inicia dentro de la segunda semana de mayo del año en que deban realizarse las elecciones y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso, haya resuelto el último de los medios de impugnación interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
21. Que de conformidad con el artículo 188, párrafo segundo, fracción III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo de precampañas en los procesos en que se renueven Ayuntamientos, comprende diversos plazos, de conformidad con lo siguiente:
 - a. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, no exceda de veinte mil, las precampañas políticas iniciarán ocho días antes del día de apertura el registro de candidatos y no podrán durar más de cinco días;
 - b. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, sea superior a veinte mil pero no exceda de ciento veinte mil, las precampañas políticas iniciarán trece días antes del día de apertura el registro de candidatos y no podrán durar más de diez días;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

- c. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, exceda de ciento veinte mil, iniciarán dieciocho días antes del día de apertura el registro de candidatos, no podrán durar más de quince días;
22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 170, fracción II del Código Electoral del Estado de Coahuila, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo de octubre del año que corresponda, para elegir miembros de los ayuntamientos del Estado, cada cuatro años. En consecuencia, y respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con la relativa a las elecciones federales.
23. Que conforme al artículo 213 del ordenamiento en cita, la duración de las campañas electorales durante los procesos en que se renueven Ayuntamientos, se regirán por lo siguiente:
 - a. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, no exceda de veinte mil, las campañas políticas tendrán una duración de diez días, iniciando trece días antes del día de la jornada electoral.
 - b. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, sea superior a veinte mil pero no exceda de ciento veinte mil, las campañas políticas tendrán una duración de veinte días, mismas que iniciarán veintitrés días antes del día de la jornada electoral correspondiente.
 - c. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, exceda de ciento veinte mil, tendrán una duración de treinta días, las cuales iniciarán treinta y tres días antes del día de la jornada electoral.
24. Que con base en lo dispuesto por el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Coahuila, durante los tres días previos a la elección y el día de la jornada electoral, queda prohibido realizar actos de propaganda, mediante cualquier tipo de actividad por parte de los partidos políticos, sus candidatos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

y simpatizantes, quedando fuera de este supuesto las reuniones privadas intra-partidistas, que desarrolle un candidato o partido político, mismas que no tendrán por objeto la obtención del voto.

25. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
27. Que como se anticipaba, los artículos 188, párrafo segundo, fracción III y 213 fracciones I, II, III y IV del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establecen distintas duraciones para los periodos de precampañas y campañas electorales en los procesos en que se renueven los ayuntamientos de la entidad, a partir del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que en el proceso electoral local de 2009 que se lleva a cabo en el estado de Coahuila únicamente se renovararán los ayuntamientos de los municipios de dicha entidad, por lo que a diferencia de los procesos electorales en los que se eligen diputados locales y/o gobernador no se involucra la totalidad del territorio del estado en un mismo momento pues como se señaló, la legislación local prevé periodos distintos para la elección de los ayuntamientos de los municipios con base en el número de electores.

28. Que con base en lo anterior, mediante el oficio IEPCC/P/543/2009, descrito en el numeral XIII del apartado de antecedentes, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila remitió una clasificación de las coberturas de cada estación de radio y canal de televisión previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, cuya publicación fue ordenada mediante el acuerdo CG141/2009, de modo que para cada



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

estación de radio y canal de televisión identificó los municipios que abarca su cobertura así como el número de electores que hay en cada localidad, como se muestra en las siguiente tablas:

Precampañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	5 días	23 de agosto	27 de agosto
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	10 días	18 de agosto	27 de agosto
C	Municipios con más de 120,000 electores	15 días	13 de agosto	27 de agosto

Campañas

TIPO	MUNICIPIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
A	Municipios con menos de 20,000 electores	10 días	5 de octubre	14 de octubre
B	Municipios con más de 20,000 pero menos de 120,000 electores	20 días	25 septiembre	14 de octubre
C	Municipios con más de 120,000 electores	30 días	15 septiembre	14 de octubre

De esta manera, la autoridad electoral local determinó que treinta y cuatro emisoras tienen cobertura en municipios que se encuentran en la clasificación A y B o solamente B, las cuales deberán iniciar transmisiones conforme a las pautas en fecha diversa. Consecuentemente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila propuso dos modelos de pautas a partir de la cobertura municipal de las emisoras de radio y televisión que atienden a los periodos que para las precampañas y campañas prevé la legislación local.

MODELO 1: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con A y B, o únicamente B

SUBMODELO	ETAPA PROCESO ELECTORAL	INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
1.1. Submodelo de pautas para precampaña	Precampaña	18 de agosto	27 de agosto	10 días
1.2. Submodelo de pautas para intercampana	Intercampaña	28 de agosto	24 septiembre	28 días



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

1.3. Submodelo de pautas para campaña	Campaña	25 septiembre	14 de octubre	20 días
1.4. Submodelo de pautas para el periodo de reflexión	Periodo de reflexión	15 de octubre	18 de octubre	3 días

MODELO 2: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con C

SUBMODELO	ETAPA PROCESO ELECTORAL	INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
2.1. Submodelo de pautas para precampaña	Precampaña	13 de agosto	27 de agosto	15 días
2.2. Submodelo de pautas para intercampaña	Intercampaña	28 de agosto	14 septiembre	18 días
2.3. Submodelo de pautas para campaña	Campaña	15 septiembre	14 de octubre	30 días
2.4. Submodelo de pautas para el periodo de reflexión	Periodo de reflexión	15 de octubre	18 de octubre	3 días

29. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a la elección federal en los estados sin proceso electoral de conformidad con lo siguiente:
- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; y, 12, párrafo 1 del reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

- c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. **Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos,** según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16 del reglamento de la materia,
 - e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6 del reglamento de la materia.
 - f. Para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.
30. Que los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo de precampañas, intercampaña y campañas locales, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

31. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
32. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dichos modelos de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
33. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
34. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales federales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
35. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.

36. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas locales, conforme al modelo de pautas que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.
37. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
38. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
39. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de las entidades a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.

40. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículo 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
41. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6, del reglamento de la materia.
42. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral, lo anterior debido a que se trata de nuevos pautados para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos que serán aprobados por el Comité de Radio y Televisión
43. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
44. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los siguientes modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, así como de otras autoridades electorales locales, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes:

MODELO 1: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con A y B, o únicamente B

- 1.1. Submodelo de pautas para precampaña vigente del 18 al 27 de agosto de 2009.
- 1.2. Submodelo de pautas para intercampana vigente del 28 de agosto al 24 septiembre de 2009.
- 1.3. Submodelo de pautas para campaña vigente del 25 septiembre al 14 de octubre de 2009.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

1.4. Submodelo de pautas para el periodo de reflexión vigente del 15 al 18 de octubre de 2009.

MODELO 2: Aplicable a las emisoras de radio y televisión clasificadas con C

2.1. Submodelo de pautas para precampaña vigente del 13 al 27 de agosto de 2009.

2.2. Submodelo de pautas para intercampana vigente del 28 de agosto al 14 septiembre de 2009.

2.3. Submodelo de pautas para campaña vigente del 15 septiembre al 14 de octubre de 2009.

2.4. Submodelo de pautas para el periodo de reflexión vigente del 15 al 18 de octubre de 2009.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral local que se lleva a cabo en Coahuila.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de julio de 2009.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2009
TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2009
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
EMISORA:
FRECUENCIA:

A large grid table with columns and rows containing the text 'AUT' and 'IEPC' in a repeating pattern, representing a broadcast schedule.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2009
TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2009
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
EMISORA:
FRECUENCIA:

Table with 16 columns and 100 rows of data, containing the acronym 'IEPC' and 'AUT' in a repeating pattern.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2009 TELEVISION

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2009 ENTIDAD: COAHUILA LOCALIDAD: EMISORA: FRECUENCIA:

Table with columns for dates from August 13 to October 18, 2009, and rows for various political parties and authorities (IEPC, AUT, etc.) indicating their broadcast schedule.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2008
RADIO

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2008
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
HORA:
FRECUENCIA:

Horario	Partido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
06:00:00 a 06:59:59	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2008
RADIO

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2008
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
HORA:
FRECUENCIA:

Table with 15 columns and 100 rows of alternating 'AUT' and 'IEPC' text.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2009
RADIO

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2009
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
HORA:
FRECUENCIA:

Table with 16 columns and multiple rows of alternating 'AUT' and 'IEPC' text, representing a broadcast schedule for radio stations.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2009
TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2009
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
ESBORA:
FRECUENCIA:

Horario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
06:00:00 a 06:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
07:00:00 a 07:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
08:00:00 a 08:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
09:00:00 a 09:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
10:00:00 a 10:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
11:00:00 a 11:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
12:00:00 a 12:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
13:00:00 a 13:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
14:00:00 a 14:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
15:00:00 a 15:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
16:00:00 a 16:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
17:00:00 a 17:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
18:00:00 a 18:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
19:00:00 a 19:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
20:00:00 a 20:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
21:00:00 a 21:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
22:00:00 a 22:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
23:00:00 a 23:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2009
TELEVISIÓN

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 16 DE OCTUBRE DE 2009
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
EMISORA:
FRECUENCIA:

Table with 15 columns and 100 rows, containing a grid of 'AUT' and 'IEPC' labels representing a broadcast schedule.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE COAHUILA 2009
TELEVISION

PERIODO: DEL 13 DE AGOSTO AL 18 DE OCTUBRE DE 2009
ENTIDAD: COAHUILA
LOCALIDAD:
HORA:
FRECUENCIA:

Table with columns for 'OCTUBRE' and rows of alternating 'AUT' and 'IEPC' labels, representing a broadcast schedule.

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4308240

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx